



BOLETIN OFICIAL

AÑO LI - Nº 10653

Lunes 12 de Enero de 2009

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5841 - Dto. Nº 05/09 - Ratificase el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1666/08	2
Ley Nº 5842 - Dto. Nº 06/09 - Modificase el Artículo 102º de la Ley Nº 4685 (Regulación del Funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas)	2-3
Ley Nº 5843 - Dto. Nº 07/09 - Modificase la Ley Nº 5439 (Código Ambiental de la Provincia del Chubut)	3
Ley Nº 5844 - Dto. Nº 08/09 - Prorrógase Hasta el 31 de Diciembre de 2009 los Beneficios de la Ley Nº 4737 (Régimen de Promoción Industrial)	3-4
Ley Nº 5845 - Dto. Nº 09/09 - Créase el Marco Jurídico para las Acciones y Actividades del Campo de Salud Mental	4-9
Ley Nº 5846 - Dto. Nº 10/09 - Modificase la Ley Nº 5680 (Régimen Previsional Especial para Ex-Combatientes de Malvinas)	9
Ley Nº 5847 - Dto. Nº 11/09 - Modificase el Artículo 3º de la Ley Nº 1806 (Tasa Retributiva de Servicios por Actuaciones Ante la Justicia Provincial) ..	9-10
Ley Nº 5848 - Dto. Nº 12/09 - Modificase la Ley Nº 4558 (Ejercicio de la Abogacía Colegio Público de Abogados)	10-11
Ley Nº 5849 - Dto. Nº 13/09 - Apruébase el Convenio Suscripto, en Fecha 27 de Febrero de 2007 Entre la Provincia del Chubut y la Armada Argentina - Estado Nacional, y la Addenda al Convenio Citado	11

RESOLUCIONES

Secretaría de Pesca	
Año 2008 - Res. Nº 442 y 443	11-12
Dirección General de Rentas	
Año 2008 - Res. Nº 1033 y 1034	12-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones	
Año 2008 - Res. Nº VII-69	15
Secretaría de Salud	
Año 2008 - Res. Nº XXI-578 a XXI-587	15-17

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Educación y Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos	
Año 2008 - Res. Conj. Nº XIII-827 y XII-176	17-18
Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno y Justicia	
Año 2008 - Res. Conj. Nº XIII-828 y II-266	18
Ministerio de Gobierno y Justicia e Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural	
Año 2008 - Res. Conj. Nº II-267 y XIV-10	18
Ministerio de la Familia y Promoción Social y Ministerio de Gobierno y Justicia	
Año 2008 - Res. Conj. Nº IV-203 y II-268	18

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos.....	19-25

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO APAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

MARIO DAS NEVES
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

LEYES PROVINCIALES

RATIFÍCASE EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 1.666/08.

LEY Nº 5.841

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.666/08 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se suspenden y no se renuevan los permisos provinciales de pesca a la Empresa Antonio Barillari S.A. para operar en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 05/09.
Rawson, 06 de Enero de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.666/08 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se suspenden y no se renuevan los permisos provinciales de pesca a la Empresa Antonio Barillari S.A. para operar en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 29 de Diciembre de 2.008;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5841
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MODIFÍCASE EL ARTÍCULO 102º DE LA LEY Nº 4.685 (REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS).

LEY Nº 5.842

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 102º de la Ley Nº 4.685 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 102º.- La reglamentación determinará la estructura orgánica y los deberes, misiones y atribuciones del resto del personal del Registro. En cuanto a los requisitos de admisibilidad e ingreso, situación de revista, régimen disciplinario, licencias, derechos y obligaciones de todo el personal, serán regidos por el Decreto Ley Nº 1.987 y sus modificatorias.

Los Directores serán designados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, revistiendo la categoría de personal fuera de nivel sin estabilidad, conforme el artículo 12º del Decreto Ley Nº 1.987”.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 06/09.
Rawson, 06 de Enero de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la modificación del artículo 102º de la Ley Nº 4.685; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5842

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

MODIFICASE LA LEY Nº 5.439 (CODIGO AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT).

LEY Nº 5.843

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1º.- Modifícase la denominación del Título V del Libro Segundo de la Ley Nº 5.439, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD PETROLERA".

Artículo 2º.- Incorpórase el inciso f) al artículo 111º de la Ley Nº 5.439 de la siguiente manera:

"f) Registro de Gestión Ambiental de la Actividad Petrolera".

Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 64º de la Ley Nº 5.439, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 64º.- Créase el Registro de Gestión Ambiental de la Actividad Petrolera, en el cual deberán inscribirse las empresas radicadas en la Provincia del Chubut, dedicadas a las actividades de: exploración, perforación, explotación petrolera, almacenamiento y/o transporte, operadores de terminales de embarque o descarga de petróleo crudo o derivados".

Artículo 4º.- Sustitúyase el artículo 65º de la Ley Nº 5.439, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65º.- Efectivizada la inscripción, la autoridad de aplicación otorgará el «Certificado de Gestión Ambiental de la Actividad Petrolera», instrumento que acreditará la aprobación de los planes de acción de la empresa por el año correspondiente en referencia al tratamiento y disposición final de sus efluentes líquidos y sus residuos sólidos. El Certificado de Gestión Ambiental de la Actividad Petrolera deberá ser renovado anualmente. La ley tarifaria establecerá la tasa que deberán abonar las empresas señaladas en el artículo 64º a efectos de la obtención del mencionado certificado".

Artículo 5º.- Modifícase el inciso b) del artículo 25º de la Ley Nº 5.439, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Las multas que se apliquen en virtud de la reglamentación del Título V del Libro Segundo de la presente Ley".

Artículo 6º.- Modifícase la denominación del Capítulo V del Título IX del Libro Segundo de la Ley Nº 5.439, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Del Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental".

Artículo 7º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 07/09.

Rawson, 06 de Enero de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la modificación de la Ley Nº 5.439; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5843
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

PRÓRROGASE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 LOS BENEFICIOS DE LA LEY Nº 4.737 (RÉGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL).

LEY Nº 5844

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2.009 el goce de los beneficios establecidos por la Ley Nº 4.737 para aquellas empresas que hayan adherido al Régimen de Promoción establecido en la misma.

Artículo 2º.- Serán causales de pérdida de los beneficios otorgados bajo el régimen indicado en el artículo que antecede, las siguientes:

a) Paralización de la producción por un período mayor a treinta (30) días corridos o noventa (90) alternados. Cuando la paralización de la producción obedezca a demoras en la recepción de materias primas no imputables a las empresas beneficiadas, podrán ser

exceptuadas de la penalidad prevista, si la Autoridad de Aplicación así lo resolviera.

b) Reducción de la mano de obra ocupada respecto del total declarado ante la Secretaría de Trabajo al 30 de noviembre de 2008.

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios a adherir de manera expresa a la presente prórroga.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 08/09.

Rawson, 06 de Enero de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la prórroga de los beneficios establecidos por la Ley N° 4.737; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5844
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

CRÉASE EL MARCO JURÍDICO PARA LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DEL CAMPO DE LA SALUD MENTAL.

LEY N° 5.845

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1°.- Créase el marco jurídico para las acciones y actividades del campo de la salud mental incluyendo los sectores público y privado, en relación

con la promoción de la salud mental, la prevención de las problemáticas psico-sociales, el tratamiento integral y la rehabilitación de las mismas, basado en un modelo de orientación comunitaria.

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I -OBJETO

ARTÍCULO 2°.- Objeto.

La presente Ley tiene por objeto:

- 1) Promover la salud mental de la población.
- 2) Garantizar el goce y el ejercicio de los derechos humanos, sociales, civiles, políticos, económicos y culturales de las personas con sufrimiento mental, propiciando un trato digno, solidario y tolerante.
- 3) Garantizar el acceso a la red asistencial de salud, de las personas con sufrimiento mental.
- 4) Garantizar la atención y la rehabilitación psicosocial, de usuarios con trastornos severos de larga evolución.
- 5) Promover actividades de prevención y rehabilitación de las personas con trastornos mentales.
- 6) Favorecer la descentralización de la atención de la salud mental.
- 7) Promover la participación comunitaria real y activa en todos los ámbitos en que se desarrollen acciones relacionadas a la promoción de la salud mental, la prevención de las problemáticas psico-sociales, el tratamiento integral oportuno y la rehabilitación de las mismas.
- 8) Favorecer la conservación de los vínculos familiares, laborales y sociales, de las personas con sufrimiento mental.
- 9) Incentivar la articulación interinstitucional e intersectorial.
- 10) Promover y fortalecer la creación de grupos de usuarios y familiares cuyas acciones se articularán con la de los equipos de salud mental, sin perjuicio de la autonomía de ambos.

CAPÍTULO II -DEFINICIONES

ARTÍCULO 3°.- Definiciones.

- 1) Salud mental: es un estado de bienestar en el que el individuo manifiesta sus propias habilidades, trabaja productivamente y es capaz de contribuir al bienestar de la comunidad.
- 2) Institutos o servicios de salud mental: se entienden por institutos o servicios de salud mental, a los establecimientos, o parte de aquellos, que están destinados al tratamiento de personas con sufrimiento mental, y tienen como fin primordial la prevención, asistencia, rehabilitación y reinserción de las personas al medio, con la debida observancia de los derechos individuales y ciudadanos.
- 3) Trastornos mentales severos: Hace referencia a un grupo de entidades nosológicas que cumplen criterios de gravedad clínica, persistencia en el tiempo sin mejoría o con progresión en el deterioro con los procedimientos terapéuticos habituales y que presentan una

afectación importante de relaciones personales, familiares y sociales.

4) Institucionalización: se considera institucionalización a los fines de la presente Ley, la reclusión, internación, guarda o medida similar sobre personas, sin objetivos terapéuticos reparatorios, ni plazos temporales; al solo efecto de su alojamiento y/o exclusión social, restringiendo su libertad y/o negando su autodeterminación y autonomía.

CAPÍTULO III - ALCANCES

ARTÍCULO 4º.- Alcance de Ley y ámbito de aplicación.

Los proveedores de servicios, instituciones y profesionales que se desempeñen en el ámbito de la salud mental, en la Provincia del Chubut, se someten a las disposiciones de la presente ley, sus reglamentaciones y las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I - AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación.

La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, con funciones de control, supervisión, regulación, fiscalización y sanción, en todo lo referente al campo de la salud mental en la Provincia.

El Área de Salud Mental actúa como órgano de control de calidad de los procesos y prácticas; y de revisión de las decisiones del equipo de salud mental, con el objeto de colaborar, asesorar y proceder como segunda instancia en las apelaciones a favor de los derechos de personas con sufrimiento mental, interpuestos por sí o por terceros legitimados.

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I - DERECHOS DE LAS PERSONAS CON SUFRIMIENTO MENTAL

ARTÍCULO 6º.- Derechos de las personas con sufrimiento mental.

Las personas en relación con su salud mental tienen derecho:

- 1) A la atención adecuada y oportuna.
- 2) Al trato con humanidad y con respeto a la dignidad inherente a la persona.
- 3) A la protección contra la explotación económica, sexual o de otra índole, el maltrato físico o de otra índole y el trato degradante.
- 4) A la no discriminación.
- 5) A la atención sanitaria y social que corresponda.
- 6) Al tratamiento adecuado a sus necesidades de salud, preservando y estimulando su independencia personal.

7) Al tratamiento y la atención, preferentemente en la comunidad en la que vive, respetando sus pautas culturales.

8) Al acceso a la información de su diagnóstico y del tratamiento más adecuado y a prestar o negar su consentimiento. Cuando el paciente no pueda prestar libremente su consentimiento lo hará su representante legal o aquel familiar o persona cercana, a cuyo cargo se encuentre el mismo.

9) A apelar las decisiones sobre ingresos y tratamientos involuntarios a su favor.

10) A la confidencialidad, lo cual implica que sus antecedentes personales, fichas e historias clínicas se mantengan en reserva, y a tener acceso a esa información personalmente o a través de su representante legal o aquel familiar o persona cercana a cuyo cargo se encuentra el mismo.

11) A la residencia y al trabajo en la comunidad.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE FAMILIARES Y PERSONAS A CARGO

ARTÍCULO 7º.- Derechos de familiares y personas a cargo.

Los miembros de las familias y personas a cargo o al cuidado de las personas con sufrimiento mental y las organizaciones que integren, tienen derecho a:

- 1) No ser objeto de estigma y discriminación.
- 2) Estar informados sobre la enfermedad y sobre los planes de tratamiento siendo parte activa de los mismos.
- 3) Estar representados en ámbitos en que se adopten decisiones estratégicas y participar en el desarrollo de políticas y normativas de salud mental.
- 4) Contribuir en la formulación e implementación de la estrategia de tratamiento del usuario, en especial cuando la persona no está en condiciones de hacerlo sola.
- 5) Apelar las decisiones sobre internación y tratamiento involuntario a favor de su familiar, si éste no puede hacerlo por sí mismo.
- 6) Solicitar la externación.

CAPÍTULO III

PLAN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 8º.- Plan Provincial de Salud Mental.

La Secretaría de Salud elaborará e implementará el Plan Provincial de Salud Mental, en el marco de la presente Ley y su reglamentación. El que constará de diferentes programas con el propósito de:

- a) Brindar cobertura integral y específica a la población.
- b) Integrar las acciones de la red asistencial socio sanitaria y de rehabilitación psico-social, a los efectos de permitir la permanencia de las personas con sufrimiento mental en la comunidad.

c) Articular con los demás organismos del Estado que contribuyen a lograr la efectivización de los derechos de las personas.

CAPÍTULO IV

RED ASISTENCIAL SOCIO SANITARIA

ARTÍCULO 9º.- Red Asistencial Socio Sanitaria.

Créase la Red Asistencial Socio Sanitaria, con el objetivo principal de desarrollar estrategias para fomentar la inserción de las personas con sufrimiento mental en la comunidad.

ARTÍCULO 10º.- Conformación de la Red Asistencial Socio Sanitaria.

La Red Asistencial se conforma con dispositivos que permitan la circulación de las personas con sufrimiento mental, según sus necesidades, bajo el principio de la continuidad de la atención. La red se fortalece y se articula en la comunidad, permitiendo la integración a la red social y aprovechando sus recursos.

CAPÍTULO V

EQUIPO DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 11º.- Composición de los equipos de salud mental.

Los equipos de salud mental son multidisciplinarios. Se componen por profesionales, técnicos y otros trabajadores, cuyos saberes específicos contribuyen al logro de un abordaje integral de la salud mental, respetando la simetría jerárquica y la incumbencia de cada disciplina, articulados a los recursos no convencionales de la Comunidad.

CAPÍTULO VI

LA INTERNACIÓN

ARTÍCULO 12º.- Tratamiento domiciliario.

El tratamiento domiciliario es priorizado como alternativa terapéutica, cuando el entorno familiar y social es adecuado. Su indicación es competencia del Equipo de Salud Mental, en forma consensuada con la familia

ARTÍCULO 13º.- Internación en Servicios de Salud Mental. Principios Generales.

La Internación:

- 1) Se concibe como el último recurso terapéutico.
- 2) Debe ser por el período mínimo indispensable.
- 3) Debe poseer el carácter menos restrictivo para la persona.
- 4) Debe ser evaluada y decidida por los equipos de Salud Mental o aquellos profesionales con formación idónea en el campo de la salud.

ARTÍCULO 14º.- Tipos de Internación. Requisitos.

La internación en instituciones públicas o privadas puede ser voluntaria o involuntaria, conforme a la capacidad de discernimiento de cada persona.

La internación, en cualquiera de los casos, es exclusivamente con criterios terapéuticos y reparadores conforme a los procedimientos dispuestos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 15º.- Internación involuntaria.

Para que proceda la internación involuntaria, además de los requisitos comunes a todas las internaciones, debe hacerse constar:

- 1) La imposibilidad cierta de que la persona pueda dar su consentimiento libre y voluntario.
- 2) La ausencia de otra alternativa eficaz para su tratamiento y que existan probabilidades de que la crisis que determina su internación pueda atenuarse.
- 3) Dictamen profesional del equipo de salud, por escrito y fundando la determinación adoptada según se establezca en la reglamentación.
- 4) Informe acerca de las instancias previas implementadas y sus resultados negativos o insuficientes.
- 5) La comunicación al juez competente.

ARTÍCULO 16º.- Institucionalización de personas.

Queda expresamente prohibida la institucionalización de personas con sufrimiento mental en instituciones de carácter público o privado en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 17º.- Órdenes judiciales.

Las órdenes judiciales referidas a las personas con sufrimiento mental deberán ajustarse a la presente normativa.

Los jueces podrán requerir, cuando las circunstancias lo acrediten, la participación, auxilio y asistencia de la autoridad de aplicación y de los equipos terapéuticos.

El juez actuante dará prioridad a la aplicación de la estrategia terapéutica aconsejada por el equipo de salud interviniente. Podrá requerir de los organismos involucrados en su cumplimiento, todas y cada una de las acciones previstas para el logro de la estrategia de recuperación de las personas con sufrimiento mental.

ARTÍCULO 18º.- Consentimiento informado. Apelación de la internación.

En todos los casos, las personas con sufrimiento mental y sus familiares o representantes legales deben ser informados, en forma clara, correcta y completa, de los motivos que originaron la internación, de la imposibilidad de adoptar otras alternativas y de la posibilidad de apelar esta decisión ante la autoridad de aplicación o las autoridades judiciales competentes.

La comunicación deberá ser realizada en forma inmediata a los familiares y/o representantes legales. Ante la imposibilidad de proceder conforme lo indicado se notificará al Ministerio de la Defensa Pública a efectos de que asuma la representación promiscua.

CAPÍTULO VII**GARANTÍAS PROCESALES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES**

ARTÍCULO 19º.- Peticiones y recursos ante la autoridad de aplicación.

Las personas con sufrimiento mental, sus familiares, representantes y asesores legales, tienen derecho a peticionar o recurrir ante la autoridad de aplicación, todos los aspectos de la atención y el tratamiento brindado por las instituciones públicas o privadas, como así también la ausencia y/o la negativa en las prestaciones.

ARTÍCULO 20º.- Apelación de internación o tratamientos involuntarios. Plazos.

La persona que sea internada o se le suministre tratamiento en forma involuntaria, en instituciones públicas o privadas, puede en cualquier momento, mientras el hecho subsista, por sí o a través de sus representantes legales, apelar esa decisión ante la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 21º.- Resolución de la Autoridad de Aplicación. Consecuencias.

Cuando la autoridad de aplicación considere impropio la internación o tratamiento, mediante resolución fundada, procederá de inmediato a dar el alta y/o establecer los mecanismos de tratamiento y seguimiento que correspondan.

Cuando la autoridad de aplicación se expida a favor de la internación o tratamiento, los interesados o terceros legitimados, quedarán posibilitados de recurrir ante las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 22º.- Informes del Equipo de Salud Mental.

El equipo de salud mental que decida una internación involuntaria, elevará a la autoridad de aplicación, informes periódicos cada vez que le sea requerido para constatar si las causas que originaron su decisión persisten.

ARTÍCULO 23º.- Orden judicial.

Cuando el equipo de salud mental considere que una orden judicial resulte manifiestamente contraria a los objetivos de la presente ley, pondrá la cuestión en conocimiento de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación está legitimada para intervenir judicialmente en defensa de los derechos de las personas con sufrimiento mental.

CAPÍTULO VIII**EXTERNACIÓN, ALTAS Y SALIDAS**

ARTÍCULO 24º.- Acto terapéutico.

El alta de una persona con sufrimiento mental conforma un acto terapéutico, por lo que debe ser considerado como parte del tratamiento y no como la desaparición del malestar psíquico.

ARTÍCULO 25º.- Facultad del equipo de salud mental.

Las altas transitorias o definitivas y derivaciones son facultad del equipo interdisciplinario de salud mental. Si hubiere juez interviniente se le comunicará dentro del plazo que corresponda.

ARTÍCULO 26º.- Salidas y permisos especiales

Las salidas y permisos especiales son decididas en función del curso del tratamiento, favoreciendo la continuidad de su relación con el medio familiar y comunitario.

Según la condición legal de la persona internada, se cursarán los comunicados, a los familiares, responsables, asesorías o juez, dentro de los plazos que corresponda.

CAPÍTULO IX**CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN**

ARTÍCULO 27º.- Capacitación, investigación y residencia.

La autoridad de aplicación priorizará y fomentará:

1) La capacitación y actualización continua de los equipos de salud mental, de los trabajadores del primer nivel y del área rural.

2) La investigación en temáticas relevantes en salud mental.

3) La formación a través de la Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental Comunitaria.

CAPÍTULO X**COORDINACIÓN CON EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD**

ARTÍCULO 28º.- Fortalecimiento de la salud mental a la estrategia de APS.

La autoridad de aplicación promoverá acciones de coordinación para fortalecer a la salud mental dentro de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud (APS), integrando los conocimientos y las habilidades para el manejo de las problemáticas del campo.

CAPÍTULO XI**PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS**

ARTÍCULO 29º.- Creación de la Comisión Interdisciplinaria de Salud Mental.

Créase una Comisión Interdisciplinaria de Salud mental, de carácter consultivo y no vinculante.

La Autoridad de Aplicación determina sus integrantes, su funcionamiento y coordina su accionar.

ARTÍCULO 30º.- Funciones de la Comisión Interdisciplinaria de Salud Mental.

1) Promover y evaluar permanentemente el cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación,

2) Asesorar en la formulación de planes, programas y estrategias del área de salud mental provincial.

CAPÍTULO XII

FISCALIZACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 31º.- Requisitos para la habilitación y funcionamiento de las Instituciones.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, categoriza y determina los requisitos de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, para la habilitación y funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud mental.

Conforme a los mecanismos establecidos por reglamentación, deben mantenerse actualizados los registros y libros de estadísticas de instituciones y profesionales acreditados.

ARTÍCULO 32º.- Instituciones de salud mental.

La habilitación de las instituciones públicas o privadas de salud mental para el tratamiento de agudos e internaciones de mediana estancia, se ajustará a lo normado en la presente ley.

ARTÍCULO 33º.- Régimen periódico de inspecciones.

La Autoridad de Aplicación mantiene un régimen periódico de inspecciones a instituciones públicas o privadas, en principio para su habilitación y categorización y posteriormente con el fin de corroborar el cumplimiento de los contenidos y objetivos de la presente Ley y su Reglamentación.

ARTÍCULO 34º.- Registro de incidentes y anomalías.

La Secretaria de Salud, a través del área que determine, llevará un registro de incidentes y anomalías, corroboradas por medio de inspecciones o que surjan de la comprobación de denuncias efectuadas por usuarios, sus representantes o terceros interesados, a efectos de la aplicación de las sanciones que corresponda.

ARTÍCULO 35º.- Registro de drogas psicotrópicas.

Las drogas psicotrópicas deben ser prescriptas bajo estricto criterio médico, según diagnóstico, dejando constancia de la dosis, la frecuencia y el médico interviniente, en registro verificable.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES CAPÍTULO I - ACTIVIDAD CLÍNICA BÁSICA

ARTÍCULO 36º.- Actividad clínica básica.

Declárase Salud Mental como quinta clínica básica, incorporándose conjuntamente con: Clínica Médica, Pediatría, Tocoginecología y Cirugía en la Provincia del Chubut.

TÍTULO V

DISPOSICIONES PUNITIVAS CAPÍTULO I - SANCIONES

ARTÍCULO 37º.- Sanciones.

La Autoridad de Aplicación posee amplias facultades para imponer sanciones, por incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, su reglamentación y disposiciones que se dicten al efecto.

A las instituciones privadas de salud mental podrá imponerse la pena de multa, clausura provisoria y clausura definitiva, según lo establezca la reglamentación.

A los profesionales que presten servicios en el área de la salud mental, además de las sanciones administrativas, de corresponder; podrá aplicárseles por vía directa de la Secretaria de Salud o por intermedio de los colegios respectivos según corresponda, las penas de apercibimiento, multa, suspensión, cancelación o baja de la matrícula en el marco de la normativa vigente.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 38º.- Aplicación supletoria.

Para lo que no se encuentre regulado expresamente en esta Ley, resultará de aplicación lo dispuesto en normas nacionales y tratados internacionales, referidas a la salud mental.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 39º.- Reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 40º.- Plazo para reestructuración de instituciones y servicios.

Establécese el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente Ley, para que las clínicas, institutos y servicios habilitados, públicos y privados, adapten sus estructuras y prestaciones, a lo prescripto en la presente Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 41º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 09/09.

Rawson, 06 de Enero de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la creación del marco jurídico para las acciones y actividades del campo de la salud mental incluyendo los sectores público y privado, en relación con la promoción de la salud mental, la prevención de las problemáticas psico-sociales, el tratamiento integral y la rehabilitación de las mismas, basado en un modelo de orientación comunitaria; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5845
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

MODIFICASE LA LEY N° 5.680 (REGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL PARA EX COMBATIENTES DE MALVINAS).

LEY N° 5.846

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ley N° 5.680, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Establécese un régimen previsional para los soldados conscriptos que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 16 de junio de 1.982 en el teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) y sean actualmente afiliados activos al régimen de la Ley N° 3.923 y sus modificatorias.”

Artículo 2°.- Modificase el artículo 2° de la Ley N° 5.680 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Tendrán derecho al beneficio que se crea, los afiliados del Instituto de Seguridad Social y Seguros enunciados en el artículo 1° que:

a) Se encuentren en actividad como agentes dependientes del Estado Provincial, de Organismos Cen-

tralizados, Descentralizados y Entes Autárquicos, a la fecha de solicitud del beneficio.

b) Acrediten un mínimo de QUINCE (15) años de servicios efectivos con aportes a la Caja Provincial, continuos o discontinuos al cese.

c) Se concederá sin requisito de edad.”

Artículo 3°.- Invítase a las Corporaciones Municipales a adherir a la presente Ley.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 10/09.

Rawson, 06 de Enero de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la modificación de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 5.680; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5846
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN

MODIFICASE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 1.806 (TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS POR ACTUACIONES ANTE LA JUSTICIA PROVINCIAL).

LEY N° 5.847

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 3° de la Ley N° 1.806, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TASA REDUCIDA

Artículo 3°: La tasa se reducirá en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en los siguientes casos:

- a) Ejecuciones Fiscales.
- b) Juicios de mensura y deslinde.
- c) Juicios sucesorios.
- d) Juicios voluntarios sobre protocolización e inscripción de testamentos, declaratorias de herederos e hijuelas, extendidos fuera de la jurisdicción provincial.

e) Procesos concursales de la Ley Nacional N° 24.522, incluidos los concursos en caso de liquidación administrativa, siempre que no estuvieran comprendidos dentro de los alcances del beneficio de la tasa especial normada en el presente artículo.

f) Procedimientos judiciales sobre reinscripción de hipotecas y en los exhortos librados a ese efecto por jueces de otras jurisdicciones.

- g) Tercerías.

TASA ESPECIAL

En los procesos concursales de la Ley Nacional N° 24.522, podrá aplicarse una tasa de CERO CON SESENTA Y CINCO POR CIENTO (0,75%) sobre el importe de los créditos verificados o admitidos, sin embargo, cuando este importe supere la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,-), la tasa aplicable será del CERO CON VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) sobre el excedente.

El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Rentas, concederá a los procesos concursales, con carácter general, planes de pago de la tasa de justicia en los plazos que fije la reglamentación.

Únicamente podrán acogerse al beneficio de esta Tasa Especial, aquellos sujetos personas físicas o jurídicas que no registren haber presentado procedimientos de crisis, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de su presentación al proceso concursal."

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 11/09.
Rawson, 06 de Enero de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la modificación del artículo 3° de la Ley N° 1.806; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 58475
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES
Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

MODIFICASE LA LEY N° 4.558 (EJERCICIO DE LA ABOGACIA. COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS).

LEY N° 5.848

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 4.558 de Colegiación Pública de Abogados, la que en su Artículo 3°, inciso b), lucirá como apartado 5 el siguiente texto:
"Los abogados que revistieren cargos de Jueces de Paz Suplentes, en primer o segundo lugar, limitándose la incompatibilidad al fuero contravencional durante la vigencia de su mandato."

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 12/09.
Rawson, 06 de Enero de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la incorporación del apartado 5, del inciso b), del artículo 3° de la Ley N° 4.558; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de Diciembre de 2.008 y

la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5848
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

APRUEBASE EL CONVENIO SUSCRITO, EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2.007, ENTRE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA ARMADA ARGENTINA – ESTADO NACIONAL, Y LA ADDENDA AL CONVENIO CITADO.

LEY Nº 5.849

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el convenio suscripto, en fecha 27 de Febrero de 2.007, entre la Provincia del Chubut, representada por el Señor Gobernador D. Mario DAS NEVES, y la Armada Argentina – Estado Nacional, representada por el Señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada Almirante D. Jorge Omar GODOY, protocolizado al Tomo 06, Folio 106, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 05 de Diciembre de 2.007, mediante el cual la Provincia adquiere el derecho de dominio de un sector de aproximadamente 72 hectáreas cuya nomenclatura catastral y datos de dominio son: Departamento Biedma, Circunscripción 3, Sector 2, Fracción 9; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chubut como Tomo 69, Folio 51, Finca 8616; Tomo 69, Folio 52, Finca 8617; Tomo 69, Folio 53, Finca 8618; Tomo 152, Folio 180, Finca 34595; Tomo 106, Folio 148, Finca 12252 y Tomo 92, Folio 44, Finca 10662.

Artículo 2°.- Apruébase en todos sus términos la Addenda al Convenio citado en el artículo 1° de la presente, suscripta en fecha 06 de Marzo de 2.008, entre la Provincia del Chubut, representada por el Señor Gobernador D. Mario DAS NEVES, y la Armada Argentina – Estado Nacional, representada por el Señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada Almirante D. Jorge Omar GODOY, protocolizado al Tomo 01, Folio 296, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 13 de Marzo de 2.008.

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL

CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Ing. MARIO VARGAS

Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO

Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 13/09.

Rawson, 06 de Enero de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la aprobación en todos sus términos el convenio suscripto, en fecha 27 de Febrero de 2.007, entre la Provincia del Chubut y la Armada Argentina – Estado Nacional, protocolizado al Tomo 06, Folio 106, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno; y a la aprobación en todos sus términos de la Addenda al Convenio citado, suscripto en fecha 06 de Marzo de 2.008, entre la Provincia del Chubut y la Armada Argentina – Estado Nacional, protocolizado al Tomo 01, Folio 296, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 17 de Diciembre de 2.008 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5849
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE PESCA

Resolución Nº 442.

Rawson, (Chubut), 17 de Diciembre de 2008.

VISTO:

Las Leyes Provinciales Nº 26, 1229 y 3956, el Decreto Reglamentario Nº 477/94, la Resolución Nº 227/04-SP, El Expediente Nº 0002198/08-SP, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para la provincia promover el desarrollo de la acuicultura en el ámbito de su dominio

y jurisdicción como una alternativa de producción como amplias perspectivas de desarrollo;

Que en función de lo expuesto en el considerando anterior y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 3956, la provincia del Chubut ha propiciado el desarrollo de distintos proyectos de maricultura;

Que a efectos de compatibilizar y aunar esfuerzos, evitando conflictos entre los programas de desarrollo de los distintos organismos tanto municipales como provinciales, así como también con los administrados, se han mantenido reuniones y efectuado consultas con especialistas y posibles inversores respecto de las áreas potenciales para el desarrollo de cultivos marinos;

Que dentro de la Bahía Camarones se desarrollan exitosamente proyectos acuícolas tanto experimentales como productivos y sin conflictos con otras actividades;

Que la Ley Provincial N° 3956 y su Decreto Reglamentario N° 477/94 establecen que la regulación sobre cultivos marinos en el ámbito del territorio de la provincia del Chubut corresponde a la Autoridad de Aplicación pesquera provincial;

Que de conformidad con lo normado por el artículo 19 de la Ley 5074 y sus modificatorias la autoridad de aplicación en materia acuícola es la Secretaría de Pesca

POR ELLO

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°.- CREASE un área especial para el desarrollo de proyectos de cultivos marinos costeros en aguas de la Bahía Camarones.

Artículo 2°.- FIJESE los límites del área mencionada en el Artículo precedente como sigue:

Al Norte el paralelo de 44°50'00''S.

Al Nor-Este línea formada por la unión de los puntos de coordenadas 65°38'41''W 44°50'00''S y 65°35'20''W 44°52'2''S.

Al Este el meridiano de 65°35'20''W.

Al Sur y al Oeste la costa, definida por la línea de más alta marea.

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Tec. JUAN CARLOS BERON
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

Resolución N° 443

Rawson, (Chubut), 17 de Diciembre de 2008

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 26, 1229 y 3956, el Decreto Reglamentario N° 477/94, la Resolución N° 227/04-SP, El Expediente N° 0002196/08-SP, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para la provincia promover el desarrollo de la acuicultura en el ámbito de su dominio y jurisdicción como una alternativa de producción como amplias perspectivas de desarrollo;

Que en función de lo expuesto en el considerando anterior y en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 3956, la provincia del Chubut ha propiciado el desarrollo de distintos proyectos de maricultura;

Que a efectos de compatibilizar y aunar esfuerzos, evitando conflictos entre los programas de desarrollo de los distintos organismos tanto municipales como provinciales, así como también con los administrados, se han mantenido reuniones y efectuado consultas con especialistas y posibles inversores respecto de las áreas potenciales para el desarrollo de cultivos marinos;

Que dentro del Golfo San Matías en el Paraje Puerto Lobos se desarrollan exitosamente proyectos acuícolas tanto experimentales como productivos y sin conflictos con otras actividades;

Que la Ley Provincial N° 3956 y su Decreto Reglamentario N° 477/94 establecen que la regulación sobre cultivos marinos en el ámbito del territorio de la provincia del Chubut corresponde a la Autoridad de Aplicación pesquera provincial;

Que de conformidad con lo normado por el artículo 19 de la Ley 5074 y sus modificatorias la autoridad de aplicación en materia acuícola es la Secretaría de Pesca.

POR ELLO

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°.- CREASE un área especial para el desarrollo de proyectos de cultivos marinos costeros en aguas del Golfo San Matías en el Paraje Puerto Lobos.

Artículo 2°.- FIJESE los límites del área mencionada en el Artículo precedente como sigue:

Al Norte el paralelo de 42°00'00''S.

Al Este línea formada por la unión de los puntos de coordenadas 65°2'42''W 42°00'00''S, 65°2'36''W 42°2'9''S, 65°0'12''W 42°4'27''S y 64°59'36.8''W 42°63'15''S.

Al Sur el paralelo de 42°63'15''S.

Al Oeste la costa, definida por la línea de más alta marea.

Artículo 3°.- REGISTRESE, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE

Tec. JUAN CARLOS BERON
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 1033/08.

Rawson, 29 de Diciembre de 2008.

y su Anexo Complementario, según modelos expuestos en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente.

Artículo 2°.- La presentación del Anexo Complementario será de carácter obligatorio, debiendo contener la discriminación de la información que se resume en la Declaración Jurada.

Artículo 3°.- Los Atentes de retención "Compañías de Seguros" incluidos en el artículo mencionado en el primer párrafo del Considerando, deberán confeccionar la Declaración Jurada mensual debiendo presentarla con su correspondiente boleta de depósito y soporte magnético (CD) del Anexo Complementario, hasta el día

quince (15) hábil o inmediato posterior del mes siguiente al que corresponde la retención impositiva. El cumplimiento de los deberes formales y materiales dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Fiscal vigente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 09-01-09 V: 15-01-09

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA - AGENTES DE RETENCIÓN: COMPAÑÍAS DE SEGUROS

AGENTE DE RETENCIÓN N° _____ PERÍODO: _____ RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE C.U.I.T.: _____ DOMICILIO FISCAL: _____ LOCALIDAD: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____ E-MAIL: _____	
TIPO DE COBERTURA*	TOTAL DEL IMPUESTO
1) Incendio	
2) Combinado Familiar e Integral	
3) Vehículos Automotores	
4) Transporte Público de Pasajeros	
5) Cristales	
6) Granizo	
7) Ganado	
8) Responsabilidad Civil	
9) Robo y Riesgos Similares	
10) Caución	
11) Crédito	
12) Accidentes a Pasajeros	
13) Aeronavegación	
14) Técnico	
15) Transportes - Cascos	
16) Transportes - Mercaderías	
17) Riesgos del Trabajo	
18) Accidentes Personales	
19) Vida Individual	
20) Vida Colectivo	
21) Vida Previsional	
22) Salud	
23) Sepelio Individual	
24) Sepelio Colectivo	
25) Retiro	
26) Otros	
Total del Impuesto	

*Las operaciones instrumentadas serán discriminadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Declaración Jurada.-

Forma de Pago: _____ Fecha de Pago: _____

He depositado en el Banco del Chubut S.A. Sucursal _____ en la Cuenta N° 9000044/0 "D.G.R. - IMPUESTO DE SELLOS" la suma de PESOS _____

El que suscribe Don _____ en su carácter de _____ (Presidente, Gerente, etc.) de la entidad, manifiesta que los datos informados son correctos y responden a la totalidad de las operaciones efectuadas por el Agente de Retención que fueron suscriptos o tienen efecto en la Provincia del Chubut.

Se adjunta CD conteniendo información del Anexo.

ANEXO I

Apellido y Nombre	MI N°	Clase	Categoría	Reg. Horario	Desde	Hasta
GUIDIÑO, Eduardo V.	16.049.940	1964	B-II-VI-6	44 Hs.	20/07/07	La fecha de la presente Resolución
QUILAQUEO, Néstor N.	18.505.470	1967	B-II-III-5	44 Hs.	20/07/07	01/11/08
CANALE, Elsa Noemí	14.848.349	1962	B-II-VI-7	44 Hs.	20/07/07	31/10/07
ANTIECO, Segundo	21.021.593	1969	B-II-III-6	44 Hs.	01/11/07	31/01/08
NOVILLO, Leandro A.	28.236.131	1980	A-II-I-7	40 Hs.	01/11/08	La fecha de la presente Resolución
VARAS, José Orestes	23.514.765	1973	B-II-III-5	44 Hs.	01/02/08	La fecha de la presente Resolución

ANEXO II

Apellido y Nombre	MI N°	Clase	Categoría	Reg. Horario	A partir de
GUIDIÑO, Eduardo V.	16.049.940	1964	B-II-VI-6	44 Hs.	La fecha de la presente Resolución
NOVILLO, Leandro A.	28.236.131	1980	A-II-I-7	40 Hs.	La fecha de la presente Resolución
VARAS, José Orestes	23.514.765	1973	B-II-III-5	44 Hs.	La fecha de la presente Resolución

Res. N° XXI-579 29-12-08

Artículo 1°.- Reconócese la licencia sin goce de haberes a partir del 29 de septiembre de 2008 y hasta la fecha de la presente Resolución, al agente DIAZ, Miguel Angel (Clase 1952 – MI N° 10.076.140) con funciones en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, por aplicación del Artículo 57° Apartado I del Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 2°.- Otórgase licencia sin goce de haberes a partir de la fecha de la presente Resolución, y hasta el 29 de diciembre de 2008 inclusive, al agente DIAZ, Miguel Angel (Clase 1952 – MI N° 10.076.140) con funciones en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, por aplicación del Artículo 57° Apartado 1 del Anexo I del Decreto 2005/91.

Res. N° XXI-580 29-12-08

Artículo 1°.- Otórgase al doctor TIRANTI Roberto Julián (MI N° 18.296.047 – Clase 1966) con funciones en el Hospital Subzonal Puerto Madryn, Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud, el Adicional previsto en el Artículo 4° segundo párrafo del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, en un monto fijo mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$) 450) a partir del 01 de abril de 2008 y por el término de un (1) año.

Artículo 2°.- El adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Programa 52 – UEPGSS – Actividad 1 – UEPGSS, del Presupuesto para el año 2008.

Res. N° XXI-581 29-12-08

Artículo 1°.- Asígnase asiento de funciones a partir del 01 de junio de 2008 a la agente OYARZO Florentina (MI N° 14.478.976 – Clase 1960) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado V, Categoría 8 con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones como auxiliar de enfermería en el Hospital Rural Trevelin al Puesto Sanitario Barrio Alborada ambos establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Res. N° XXI-582 29-12-08

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 31 de agosto de 2008 la renuncia interpuesta por la agente OVANDO, Margarita (Clase 1947 – MI N° 6.518.952) al cargo Agrupamiento C – Clase I – Grado V – Categoría 7, con 40 horas semanales de labor, dedicación exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones como mucama en el Hospital Rural José de San Martín dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N° 3923, texto ordenado por Ley N° 4251.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante veintitrés (23) días de licencia anual reglamentaria correspondientes al proporcional del año 2008 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 76 – Programa 18 – Atención Médica Zona Noroeste, Actividad 1 – Atención Médica Zona Noroeste, del presupuesto para el año 2008.

Res. N° XXI-583 29-12-08

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios establecido por el Decreto N° 1178/00 reglamentario del Inciso h) del Artículo 59° de la Ley N° 2672 y sus modificatorias, otorgado mediante Resoluciones N° XXI-183/08 y XXI-150/08 a los agentes consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución con funciones en el Hospital Subzonal Puerto Madryn, Dirección Provincial Área Programática Norte de la Secretaría de Salud a partir del 17 de julio de 2008.

ANEXO I

Apellido y Nombre	M N°	Clase	Categoría de Sueldo y Reg. Inicial	Establecimiento	Monto Fijo por Percepción	Hasta
SOTO Silvia Ester	18.186.508	1962	B-444-547-46 No.	Hospital Subcentral Puerto Madryn	\$ 600	11/01/08
SARGAS Gustavo E.	23.846.744	1974	B-444-547-46 No.	Hospital Subcentral Puerto Madryn	\$ 600	11/01/08
SARCEL Silvia Raquel	16.490.215	1963	B-444-547-46 No.	Hospital Subcentral Puerto Madryn	\$ 600	11/01/08

Res. N° XXI-584**29-12-07**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de octubre de 2008 la renuncia interpuesta por la agente MILANESE, Mirta Graciela (Clase 1964 – M N° 16.982.727) al cargo Administrativo, Ley N° 5647 y su Decreto Reglamentario N° 1335/07, con funciones en el Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Res. N° XXI-585**29-12-07**

Artículo 1°.- Otórgase al doctor ORELLANA HERNANDEZ Marco Antonio (MI N° 18.840.218 – Clase 1949) con funciones en el Hospital Rural Chollila, Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, el Adicional previsto en el Artículo 4° segundo párrafo del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, en un monto fijo mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) a partir del 01 de octubre de 2008 y por el término de un (1) año.

Artículo 2°.- El adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Programa 52 – UEPGSS - Actividad 1 – UEPGSS, del presupuesto para el año 2008.

Res. N° XXI-586**29-12-07**

Artículo 1°.- Otórgase a los agentes consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, con funciones en los Hospitales Rurales Río Pico y Lago Puelo, Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, el Adicional previsto en el Artículo 4° segundo párrafo del decreto N° 460/07 y sus modificatorias, a partir de las fechas y por los montos que encada caso se indica y por el término de un (1) año.

Artículo 2°.- El Adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron asignadas.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Programa 52 – UEPGSS - Actividad 1 – UEPGSS, del presupuesto para el año 2008.

ANEXO I

Apellido y Nombre	Documento	Clase	Establecimiento	Monto Fijo	Desde	Hasta
DEL CANTO PEÑA Mario Aurelio	24.948.537	1976	Hospital Rural Río Pico	\$ 200	05/08/08	04/08/09
IBARRA Rodrigo Martín	16.280.677	1963	Hospital Rural Lago Puelo	\$ 450	14/08/08	13/08/09

Res. N° XXI-587**29-12-08**

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios previsto por el Decreto N° 1178/00 al agente DIAZ Fernando Nicolás (MI N° 25.442.259 – Clase 1976) con funciones en la Dirección Provincial de Coordinación y Control Técnico Legal dependiente de la Secretaría de Salud, en un equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo básico, a partir del 03 de enero de 2008 y hasta el 31 de mayo del mismo año.

Artículo 2°.- El Adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será

Imputado en la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 – Conducción de la Secretaría de Salud – Actividad 1 – Conducción de la Secretaría de Salud, del Presupuesto para el año 2008.

RESOLUCIONES CONJUNTAS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS****Res. Conj. N°****XIII-827 ME y XII-176 SIPySP****31-12-08**

Artículo 1°: Reconocer el desempeño en las funciones del docente CASTELLI, Aldo Adamo (MI N° 12.044.574 - Clase 1956), para desarrollar tareas en la Delegación de Obras Públicas de la ciudad de Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en los cargos y horas cátedra detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la

presente Resolución, a partir del 14 de Agosto de 2008 y hasta la fecha del dictado del presente acto.

Artículo 2°: Destacar en Comisión de Servicios al docente CASTELLI, Aldo Adamo (MI N° 12.044.574 - Clase 1956), para desarrollar tareas en la Delegación de Obras Públicas de la ciudad de Puerto Madryn, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en los cargos y horas cátedra detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, desde la fecha del dictado del presente acto y hasta el 31 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 18: Educación Polimodal - Actividad 1 - Educación Polimodal - Fuente de Financiamiento 426.

ANEXO I

CARGOS Y HORAS CATEDRA EN COMISION DE SERVICIOS

Apellido y Nombre	MI N°	Lugar de desempeño	Est. Ed. N°	Cargo	Asignatura	Cant. Hs. Sd. Oa. Resista	Año	Tur. no	Desde	Hasta
CASTELLI, Aldo Adamo	12044.574	Delegación de Obras Públicas de la ciudad de Puerto Madryn. Subsecretaría de Obras Públicas	700	Maestro de Enseñanza Práctica Escuela Media	Trajectos	1 - Interna	1ro.	T	14/08/08	31/12/08
				Enseñanza Práctica Escuela Media	Técnicos Profesionales	5 - Interna	1ro	T		
				Enseñanza Práctica Escuela Media	Trajectos	5 - Interna	2do	M		
				Enseñanza Práctica Escuela Media	Técnicos Profesionales	5 - Interna	2do	M		
				Enseñanza Práctica Escuela Media	Técnicos Profesionales	4 - Interna	3ro	T		
				Enseñanza Práctica Escuela Media	Tecnología de la energía	3 - Interna	3ro	T		

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. Conj. N° XIII-828 ME y II-266 MGyJ 31-12-08

Artículo 1°: RECONOCER el desempeño en las funciones, a partir del 03 de marzo de 2008 y hasta el 31 de octubre de 2008, en la Dirección de Defensa Civil -

Delegación Las Golondrinas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a los agentes que se detallan a continuación:

-JOFRE, Marcelo Daniel (M.I. N° 25.733.085 – Clase 1977) quien revista en un cargo Portero de Escuela, Código 1-019- Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria en la Escuela N° 765 de la localidad de Lago Puelo. CRETTON, Rafael Omar (M.I. N° 25.893.767 – Clase 1977) quien revista en un cargo Ordenanza “B”, Código 1-017- Clase VI del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria en la Escuela N° 163 de la localidad de Sarmiento.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA E INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL

Res. Conj. N° II-267 MGyJ y XIV-10 IAC 31-12-08

Artículo 1°.- Prorrógase la asignación de funciones en el Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a la agente Blanca Celeste AGUDIACK (DNI N° 12.234.182 – clase 1956), cargo Jefe de Departamento Cartografía y Georreferenciación, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 1° de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. Conj. N° IV-203 MFyPS y II-268 MGyJ 31-12-08

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en la Secretaría Privada del Ministerio de la Familia y Promoción Social al Cabo Primero Jorge Ismael REY (DNI N° 24.133.920 – clase 1975) Agrupamiento Personal de Servicio Escalafón Auxiliar del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut, a partir del 01 de enero de 2006 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive, al agente mencionado en el Artículo precedente, en la Secretaría Privada del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° UNO de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Hipólito Irigoyen 650; 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza mediante edictos por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de los mismos, a la Sra. LIDIA DEL CARMEN SOTO, DNI N° 12.041.832 a comparecer al presente proceso y hacer valer los derechos que le pudieren corresponder en los autos caratulados: "SOTO, LIDIA DEL CARMEN S/Ausencia por desaparición forzada" (Expte. N° 1505/2007).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires durante tres (3) días consecutivos.
Comodoro Rivadavia, 23 de Diciembre de 2008.

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 12-01-09 V: 14-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: "GRUSKIN, DAVID RAFAEL s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente N° 1091 Año 2008; Secretaría a mi cargo; cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DAVID RAFAEL GRUSKIN, a que lo acrediten dentro del plazo de Treinta días (Art. 699, Inc. 2°, C.P.C.C.).

Puerto Madryn, 19 de Diciembre de 2008.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 09-01-09 V: 13-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, con asiento en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 650, Primer Piso, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, en los autos caratulados: "ABILE, RAUL NORBERTO s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 3211/2008", cita y emplaza por treinta días para hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de Don RAÚL NORBERTO ABILE.

Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, 03 de Diciembre de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 09-01-09 V: 13-01-09.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría N° dos, de la Dra. Gabriela Susana Altuna, con asiento en Avda. Hipólito Yrigoyen 650, piso 2° de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en autos: "SOSA, JORGE ESTEBAN S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 2106/2008)", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JORGE ESTEBAN SOSA, para que dentro de Treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, Diciembre 09 de 2008.

GABRIELA SUSANA ALTUNA
Secretaria

I: 09-01-09 V: 13-01-09.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña EMILIANA ECHAURI, en autos: ECHAURI, EMILIANA s/SUCESION", Expte. N° 3231/08. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Comodoro Rivadavia, 22 de Diciembre de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 08-01-09 V: 12-01-09.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew Dra. Maria Celia AMARAL, Secretaria de Refuerzo Dra. Marlene del Río, en autos caratulados "CIA SATURNO S.A. C/ VIDAL RAUL S/EJECUTIVO" (Exp. 86- Año 1998); se hace saber que se publicaran edictos por dos días, que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI

Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en Pública Subasta con base y al mejor postor el siguiente bien inmueble identificado como: Parcela 1, Macizo 77, Circunscripción 1, Sector 7, Unidad Funcional N° 148, ubicado en el Barrio 2 de Abril, Edificio 24, Escalera 4, Departamento "F" de la ciudad de Rawson, Chubut. BASE: PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.444,44).- MEJORAS: Se trata de un departamento que está compuesto por cocina, living-comedor, un baño, dos dormitorios y lavadero en buen estado.- OCUPACIÓN: Se encuentra ocupado por el demandado conjuntamente con su esposa Dora Cabrera y sus cinco hijos, dos mayores de edad y tres menores de edad.- DEUDA: La Municipalidad de Rawson informa que adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios la suma de \$ 3697,12 que abarca desde la cuota 01/98 a 10/08 inclusive. Se deja constancia que la deuda Municipal detallada el adquirente en Subasta se hará cargo de la que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la misma no cubre el valor de la deuda (Arts. 563, 564, 565, 566, del C.P.C.C.).- GRAVAMENES: Los que surgen de autos.- INFORMES: Al Martillero al Celular N° 02965-15326627 los días de publicación de Edictos en horario de Oficina.- EL REMATE se efectuará el día 4 de Febrero del 2009 a las 10.00 horas, en la calle Paraguay N° 102 1° piso de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3 % de comisión, todo en dinero en efectivo.- Como así también el adquirente en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal modificado por Ley N° 5450, Ley N° 5451 y 5707, es decir, los porcentajes que se indican de acuerdo al precio obtenido en la subasta lo que arroja la siguiente tabla hasta: \$ 45.000 el 12 por mil (1,2 %) más de \$ 45.000 a \$ 90.000 el 18 por mil (1,8 %); más de \$ 90.000 a \$ 180.000 el 25 por mil (2,5 %); más de \$ 180.000 el 30 por mil (3 %).-

En Trelew, 13 de Noviembre del 2008.

MARLENE DEL RIO
Secretaria de Refuerzo

I: 12-01-09 V: 13-01-09.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew Dra. Gladys C. CUNIOLO, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Christian BASILICO, en autos caratulados: "Consortio de Propietarios "EDIFICIO LAS TORRES" c/BAEZ CAÑETE Gerardo s/Ejecutivo", (Exp. 1652- Año 2005), se hace saber que se publicaran edictos por dos días, que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH., pro-

cederá a vender en pública subasta con base el siguiente bien inmueble identificado como: Unidad Funcional N° 33, ubicadas en el 2do. Piso del Edificio "LAS TORRES" sito en la calle 9 de Julio N° 127, Nomenclatura Catastral: Ejido 37, Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 38, Parcela 2, inscripto a la matrícula (01-37) 26.404/33 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. BASE: PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 13.629).- MEJORAS: Se trata de una cochera de 28 mts/2 según informe Municipal, estando demarcada por una línea de pintura amarilla, teniendo ingreso a la misma por la calle Av. Rawson N° 116.-OCUPACIÓN: Se encuentra libre de ocupantes y cosas. DEUDA: La Municipalidad informa que adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios la suma de \$ 1.888,60 por el período en juicio 1° cuota Año 2000 a 6° cuota año 2006 con boleta de deuda n° 55789 más gastos Administrativos y costas Judiciales que le puedan corresponder, más \$ 408 por el período posterior 7° cuota año 2006 a 9° cuota año 2008. Asimismo el Consorcio de Propietarios del Edificio "Las Torres" informa que adeuda la suma de \$ 6957,28 desde junio del 2005 a octubre del 2008, ambos meses incluidos, actualizados al 10/11/08. Se hace saber que la deuda reclamada en los presentes autos por expensas correspondientes a la Unidad Funcional N° 33 es de \$ 6.441,22 hasta el 10/06/05, más Intereses y Costas del Juicio.- Se deja constancia que la deuda Municipal detallada el adquirente en Subasta se hará cargo de la que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la misma no cubre el valor de la deuda (art. 3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts. 563, 564, 565, 566, 567, 573 del C.P.C.C.). En cuanto a la deuda por expensas comunes el adquirente en subasta deberá hacerse cargo de las que pudieren quedar pendientes si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de las deudas detalladas, atento lo dispuesto por el art. 17 de la ley 13.512.- GRAVAMENES: Los que surgen de autos.- INFORMES: Al Martillero al Celular N° 02965-15326627 los días de publicación de Edictos en horario de oficina. EL REMATE se efectuará el día 5 de Febrero del 2009 a las 10.00 horas, en la calle Paraguay N° 102, Piso 1° de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3 % de comisión, todo en dinero en efectivo.- Como así también el adquirente en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal modificado por Ley N° 5450, Ley N° 5451 y 5707, es decir, los porcentajes que se indican de acuerdo al precio obtenido en la subasta lo que arroja la siguiente tabla hasta: \$ 45.000 el 12 por mil (1,2 %) más de \$ 45.000 a \$ 90.000 el 18 por mil (1,8 %); más de \$ 90.000 a \$ 180.000 el 25 por mil (2,5 %); más de \$ 180.000 el 30 por mil (3 %).- Se hace saber a la editora que los caracteres tipográficos no podrán ser inferiores a 2 milímetros de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06).-

En Trelew, 19 de Diciembre del 2008.-

CHRISTIAN BASILICO
Secretario

I: 12-01-09 V: 13-01-09.

EDICTO

Por disposición de la señora Inspectora de la Inspección General de Justicia PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente edicto:

Comuníquese EMANCIPACION de Jeremías ARAUJO, argentino, soltero, nacido el 04/11/1989, DNI N° 24.857.847 con domicilio en la calle Rementería N° 3347 de Comodoro Rivadavia, por Escritura N° 1004 Folio 2026, fecha 23/12/2008, Escribana Ana M. Sañudo de Freile, titular registro N° 38 del Chubut.

Comodoro Rivadavia, 31 de Diciembre de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspectora
Inspección General de Justicia
M.G. y J.

P: 12-01-09.

EDICTO LEY 19.550 AGUADA S.R.L.

Por decisión de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut dictada en expediente "AGUADA S.R.L." S/Inscripción en el Registro Público de Comercio PUBLIQUESE por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial de esta Provincia del Chubut el siguiente Edicto de Constitución de Sociedad.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 19 de Diciembre de 2008. DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Darío Hernán PASQUINI, de 40 años de edad, argentino, divorciado, empresario, DNI N° 20.094.891, N° de CUIT/CUIL 20-20094891-3, con domicilio en Quimey Quipan N° 47 de la localidad de Esquel y Patricia Roxana ROBERTS, de 33 años de edad, argentina, soltera, empresaria, DNI N° 24.121.652, N° de CUIT/CUIL 27-24121652-2, con domicilio en Juan Domingo Perón de José de San Martín. DENOMINACION: "AGUADA – S.R.L." y tendrá domicilio en San Martín N° 1.399 de Esquel, Provincia del Chubut, pudiendo en el futuro establecer otro distinto dentro del país. DURACION: veinte años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIETARIO: La sociedad tendrá por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país la explotación de las siguientes actividades: a) Transporte de carga, b) Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos de productos y subproductos relacionados con la agronomía. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligacio-

nes y realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o por el presente contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS: doce mil (\$ 12.000,00), dividido en 120 cuotas de pesos cien cada una (\$ 100,00), las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Darío Hernán PASQUINI 60 cuotas de pesos \$ 100 cada una, por un total de \$ 6.000 (pesos seis mil) y Patricia Roxana ROBERTS 60 cuotas de pesos \$ 100 cada una, por un total de \$ 6.000 (pesos seis mil). CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: ejercida por los socios Darío Hernán PASQUINI y Patricia Roxana ROBERTS en forma indistinta o conjunta, quienes podrán realizar toda clase de operaciones, actos civiles y comerciales dentro del objeto de la sociedad.

IGJ y RPC Esquel (Ch), 31 de diciembre de 2008.

Dra. MARIA CRISTINA MOMBELLI
Inspección Gral. de Justicia
Delegación Esquel

P: 12-01-09.

EDICTO

FECHA DEL INSTRUMENTO: Escritura Nro 18 folio 37 fecha 17/01/2008: Escribana Autorizante: Graciela O. DE DEBERNARDI, Registro Notarial 27 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

DENOMINACION Y DOMICILIO: "VERNASCA S.A.", con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Rawson, Chubut. SEDE Vucetich 347.

DURACION: Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros o en participación con terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIALES: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas con o sin alcohol, comestibles, artículos de limpieza y golosinas. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades, comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica; explotación de la actividad vitivinícola, agrícola ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos. Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, disecados, congelados, enlatados, y condimentados. Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como los tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, todo tipo de masa para galletitas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades en confitería, pastelería y servicio de lunch para fiestas.- FINANCIERAS: Operaciones financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social,

constituir y/o transferir hipotecas, prendas, y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero. Le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la Ley de entidades financieras.- INMOBILIARIAS: Intermediación inmobiliaria de todo tipo, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al Régimen de Prehorizontalidad.- AGROPECUARIA: Explotación directa por sí o terceros en establecimientos rurales, ganaderos, frutihortícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos para la recuperación del suelo; recolección de cosecha para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y productos elaborados, equipajes, pasajeros, combustibles y cargas en general de cualquier tipo cumpliendo con las respectivas reglamentaciones internacionales, nacionales, provinciales, interprovinciales y municipales.- MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Realización de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y Empresas en general. Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. Despacho de Aduanas: realización de trámites en la aduana, permisos de embarques, cumplidos de embarques, autorizaciones, puestas a bordo; controles de calidad, tratando con guardas, despachante de aduana y gestiones ante la Aduana Nacional y/o su continuadora legal.- TURISMO: Dedicarse a toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el turismo en el país o en el extranjero. La explotación en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, cruces y giras, individuales, grupales o colectivas de cualquier índole; intermediación en la compra, venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; transporte de personas en circuitos cerrados de excursión y turismo. Prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos propios o no, contratar o subcontratar o explotar en forma directa de servicios de hotelería, hospedaje y alojamiento dentro o fuera del país.- AGENCIA DE VIAJES: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, dentro y fuera del país las siguientes acti-

vidades: reserva, compra y venta de pasajes aéreos, nacionales e internacionales, organización, promoción, contratación y realización de viajes y todo tipo de servicios turísticos, personales o grupales, mediante la organización de tours tanto dentro como fuera del país, y hacia y desde el extranjero; organizando ferias, congresos y eventos similares; traslados visitas y excursiones propias o de terceros; reserva y venta de entradas a espectáculos en general; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transporte, restaurantes y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en el país y en el exterior; y toda otra actividad relacionada con el objeto principal.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y por este contrato y que se relacionen con el objeto social.

CAPITAL SOCIAL: PESOS DOCE MIL (\$12.000), representados por CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIENTO (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción.-

SOCIOS INTEGRANTES: Adela BRAGOLI, Cédula de Identidad de la Policía del Chubut número 23.298, C.U.I.T. N° 27-15287007-3 italiana, nacida el día 08 de Mayo de 1950, de 57 años de edad, de profesión Comerciante, divorciada, domiciliada en calle Gendarmería Nacional y Avenida Guillermo Rawson del Balneario de Playa Unión; Javier Alejandro CAMY, Documento Nacional de Identidad número 22.260.526, C.U.I.T. N° 20-22260526-2 nacido el día 19 de Agosto del año 1972, de 35 años de edad, de profesión Comerciante, soltero, argentino, domiciliado en Lewis Jones N° 216 de la Ciudad de Rawson; Marisa Yanina CAMY, Documento Nacional de Identidad número 23.959.063, C.U.I.T. N° 27-23959063-8, nacida el día 12 de Mayo de 1974, de 33 años de edad, de profesión Comerciante, soltera, argentina, domiciliada en calle Gendarmería Nacional y Avenida Guillermo Rawson del Balneario de Playa Unión.

ADMINISTRACION: La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. La asamblea puede designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por los menos una vez cada tres meses y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo los temas por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto.- La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del directorio o el Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. La Sociedad prescinde de la sindicatura, quedando a cargo de los accionistas su fiscalización en tanto la misma no quede com-

prendida dentro de lo establecido por el artículo 299 de la Ley 19.550. La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea.

EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio Social cierra el 30 de Setiembre de cada año.

CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se suscribe totalmente en este acto, integrando en dinero en efectivo cada accionista el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones con arreglo al siguiente detalle: El Señor Javier Alejandro CAMY, suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$.100) cada una con derecho a UN (1) voto por acción que representan PESOS CUATRO MIL (\$.4.000), e integra el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de PESOS MIL (\$.1.000); la Señora Adela BRAGOLI, suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$.100) cada una con derecho a UN (1) voto por acción que representan PESOS CUATRO MIL (\$.4.000), e integra el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de PESOS MIL (\$.1.000) y la Señorita Marisa Yanina CAMY, suscribe CUARENTA (40) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$.100) cada una con derecho a UN (1) voto por acción que representan PESOS CUATRO MIL (\$.4.000), e integra el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de PESOS MIL (\$.1.000).- II) El saldo restante de integración, o sea el setenta y cinco por ciento (75%) se integrará en el plazo de dos (2) años a partir de la fecha de la inscripción de la Sociedad.

DESIGNACION DEL DIRECTORIO: Presidente: Señora Adela BRAGOLI, Director Titular-(Vicepresidente): Señora Marisa Yanina CAMY; Director Suplente: Señor Javier Alejandro CAMY.

Rawson, 08 de enero de 2009.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspectora
Inspección General de Justicia
M.G. y J.

P: 12-01-09.

**EDICTO LEY 19.550
MODIFICACION DE DIRECTORIO DE
MUEBLERIA TORCA S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 19 de fecha 09 de Octubre de 2008, se designa el nuevo Directorio de Mueblería Torca S.A., el que tendrá mandato por tres ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos sociales y que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Raúl Horacio Torroija, DNI 12.274.245, argentino, de profesión arquitecto, casado, nacido el 07-08-56, domiciliado en calle Palacios Nº 280 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Vicepresidente: Martha Susana Torroija, DNI 11.613.395, argentina, de profesión obstetra, soltera, nacida el 19-06-55, domiciliada en Zapiola 2693 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; director Suplente: Juan Carlos Espi-

nosa, DNI 8.627.197, argentino, de profesión abogado, nacido el 02-09-51, domiciliado en calle Zapiola Nº 2693 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Rawson, 16 de Diciembre de 2008.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspectora
Inspección General de Justicia
M.G. y J.

P: 12-01-09.

**CLINICA PUEYREDON SOCIEDAD
ANONIMA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 2009 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para las 19:00 horas en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Olavaria 292 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primer Punto: Consideración de los motivos por las cuales la Asamblea se convoca y realiza fuera de término.

Segundo Punto: Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre del año 2007.

Tercer Punto: Consideración del resultado del ejercicio, Remuneración y asignación de Honorarios a los Directores; su aprobación en caso que exceda los topes máximos de ganancias que establece la L.S.C. (Ley 19550).

Cuarto Punto: Consideración de la gestión de los Directores en funciones;

Quinto Punto: Consideración del número de miembros que compondrá el Directorio. Elección y designación de los mismos.

Sexto Punto: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito con una anticipación no menor a los tres días al de la fecha de Asamblea (artículo 238 Ley 19550).

EL DIRECTORIO

I: 12-01-09 V: 16-01-09.

POSEIDON – S.A.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas de Poseidón S.A., para asistir a la Asamblea General Extraordinaria

que se celebrará el día 29 de Enero de 2009, en primera convocatoria a las 15:00 horas en la calle Aaron Jenkins 534, Piso 3º, Departamento A – Edificio Bahía San Julián – Puerto Madryn, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionista para que firme el Acta.
- 2) Informe del Directorio relativo a las ventas de activos sociales.
- 3) Consideración de la imposibilidad social de cumplir su objeto social; de la disolución anticipada de la sociedad y de su puesta en estado de liquidación. Designación de liquidador.

Los accionistas deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 L.S., en la sede social y también en el domicilio de la calle Aaron Jenkins 534, Piso 3º, Departamento A – Edificio Bahía San Julián – Puerto Madryn.

EL DIRECTORIO
Dr. Claudio A. Güida
Presidente

I: 06-01-09 V: 12-01-09.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

AVISO DE LICITACION

**PROYECTO DE GESTION DE ACTIVOS DE
VIALIDAD NACIONAL
PRESTAMO 7242 – AR – B.I.R.F.**

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7242 – AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato, Licitación Pública Nacional N° 90/08, Expediente N° 15674 – L – 08.

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo de BIRF y créditos de la AIF".

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de proyecto y construcción de dos puentes sobre RN N° 259.

RUTA NACIONAL N° 259 – PROVINCIA DEL CHUBUT

Tramo: Trevelin – Acceso RP N° 17

Sección: Ptes. Sobre Brazo del Río Corinto y sobre Río Corinto y accesos.

Garantía de Oferta: PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 73.900) con validez de ciento veinte (120) días corridos.

Plazo de Obra: 11 meses.

Precio del Pliego: PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Recepción y apertura de ofertas: 13 de marzo de 2009 a las 11:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 29 de Diciembre de 2008, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD – Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8, piso 3º (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.**

I: 22-12-08 V: 12-01-09.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO
PUBLICO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

SECCION IX

AVISO DE LICITACION

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 25/08
SCOMC-UEP**

Obra: "Construcción de cuatro (4) viviendas sociales".

Presupuesto Oficial: Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Doce Centavos (\$ 856.251,12).

Garantía de Oferta: Pesos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Un Centavos (\$ 8.562,51).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Un Millón Veintisiete Mil Quinientos Uno con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 1.027.501,34).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de emplazamiento: Comuna Rural de Aldea Beleirol.

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo N° 550 – Rw – Chubut.

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Consulta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo N° 550 – Rawson – Chubut.

Acto de apertura y presentación de las propuestas.
Lugar: Unidad Ejecutora Provincial – Subsecretario de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito – 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Provincia del Chubut.

Día: 29 de Enero de 2009 – Hora: 11:00 hs.

I: 07-01-09 V: 13-01-09.

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO
DE VIVIENDAS
RECUPERO SOCIAL Y EDIFICIO EN PROPIEDAD
HORIZONTAL**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión
Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del CHUBUT
Secretaría de Infraestructura Planificación y
Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano**

LICITACIONES PÚBLICAS

Presupuesto Oficial Total: \$ 18.881.739,80
Obras Financiadas con Recursos Nacionales y Aportes Provinciales
Sistema de Contratación por Ajuste Alzado

Lic. Nº 01/09

Localidad: Puerto Madryn
Nombre del Proyecto y Localidad: Reparación de 120 Tabiques Sanitarios e Instalaciones en Bº 630 Ruca Hue.

Cant. de Mejoramientos: 120
Plazo de Ejecución: 360
Presupuesto Oficial: \$ 3.695.758,80

Lic. Nº 02/09

Localidad: Esquel
Nombre del Proyecto y Localidad: Reparación de 130 Tabiques Sanitarios e Instalaciones en Bº Julio A. Roca y Sargento Cabral.

Cant. de Mejoramientos: 130

Plazo de Ejecución: 390
Presupuesto Oficial: \$ 3.912.620,14

Lic. Nº 03/09

Localidad: Comodoro Rivadavia
Nombre del Proyecto y Localidad: Reparación de 120 Tabiques Sanitarios e Instalaciones en Bº 30 de Octubre 1140 viv.

Cant. de Mejoramientos: 120
Plazo de Ejecución: 390
Presupuesto Oficial: \$ 3.838.637,52

Lic. Nº 04/09

Localidad: Comodoro Rivadavia
Nombre del Proyecto y Localidad: Renovación de 120 Instalaciones de Gas en Bº 30 de Octubre 1140 viviendas.

Cant. de Mejoramientos: 120
Plazo de Ejecución: 180
Presupuesto Oficial: \$ 771.267,72

Lic. Nº 05/09

Localidad: Trelew
Nombre del Proyecto y Localidad: Reparación de 102 Tabiques Sanitarios e Instalaciones en Bº Constitución 1000 viviendas, Sectores A, B y G.

Cant. de Mejoramientos: 102
Plazo de Ejecución: 360
Presupuesto Oficial: \$ 3.039.155,77

Lic. Nº 06/09

Localidad: Rawson
Nombre del Proyecto y Localidad: Reparación de 126 Tabiques Sanitarios e Instalaciones en Bº 2 de Abril y Malvinas Argentinas.

Cant. de Mejoramientos: 126
Plazo de Ejecución: 360
Presupuesto Oficial: \$ 3.624.299,85

Fecha de Apertura: 18 de Febrero 2009 a las 9:00 hs.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Valor del Pliego: \$ 500 (pesos quinientos).
Todos los valores son a DICIEMBRE de 2008.

I: 09-01-09 V: 15-01-09.